



DECRETO N° 4536/2016.

ARICA, 18 de Marzo de 2.016.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) CHOQUE HIDALGO RINA MARIA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente № 45392, de fecha 23/02/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. CHOQUE HIDALGO RINA MARIA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-11922
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CHOQUE HIDALGO RINA MARIA
RUT Nº	12137918-K
ACTIVIDAD COMERCIAL	ALMACEN CON VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CECINAS BEBIDAS HELADOS FRUTAS VERDURAS Y CONFITES, BAZAR PAQUETERIA LIBRERIA ART. DE ASEO
DIRECCION COMERCIAL	LIBERTAD 2335
DIRECCION PARTICULAR	AV. LOA 2704
FECHA DE SOLICITUD	18/03/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	18/03/2017
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sécción Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisbria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE WARCHIVESE

ADMINISTRABCION ØLINA AGRIANO ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/WGC/srr

Other del Algalde

DIRECCION DE

ILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA